



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 22 JUN. 2007

RES. H. Nº 6.66-07

Expte. Nº 4.519/07

VISTO:

La Resolución H-1603/06 por la cual se adjudica la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades a la Sra. Andrea Cecilia Pascual, CUIT Nº 27-23749267-1, hasta el día 30 de Junio del cte. año; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes solicitó suspensión del cronograma de gestión de contratación del servicio, según lo establece la Res. CS-286/01, aduciendo que en el mes de marzo del año 2007 la Asamblea Estudiantil discutirá sobre el tema particular;

Que ante el inminente vencimiento del contrato mencionado, la presentación realizada por el CUEH y a fin de evitar la suspensión del servicio de fotocopiado en el ámbito de la Facultad, se procede a la concesión directa con la actual concesionaria del servicio mencionado, motivo de estas actuaciones, con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante el resto del período lectivo 2007;

Que hasta la fecha el actual concesionario del servicio de fotocopiado, Sra. Andrea Pascual, ha mantenido un servicio sin observaciones ni llamados de atención alguno, que asimismo el desempeño ha sido excelente y ha dado cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas en el contrato de concesión vigente, situación que permite efectuar la prórroga del servicio, teniendo en cuenta la conformidad del concesionario bajo las actuales condiciones de concesión del servicio de fotocopiado;

Que el presente caso se encuadra en las excepciones del Art. 26, Inc. a), d) del Decreto 436/00 y Decreto 1023/01 y la Resolución R-566/02, Art. 1º, IV) – Régimen Autoritativo de la Universidad;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1.- ADJUDICAR en Contratación Directa de Excepción FH-01/07 la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a la Sra. Andrea Cecilia Pascual, CUIT Nº 27-23749267-1, con domicilio en calle Las Retamas 356, Bº Tres Cerritos de esta ciudad, por el término de seis (6) meses a partir del día 01 de julio de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2007 inclusive, por la suma total de pesos seis mil novecientos (\$ 6.900,00)

..//



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N° 666-07

Expte. N° 4.519/07

..//

ARTICULO 2.- APROBAR los términos del contrato de concesión que se suscribe entre la Facultad de Humanidades y la Sra. Andrea Cecilia PASCUAL, adjudicataria de la Contratación Directa de Excepción FH-10/06, según lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.-

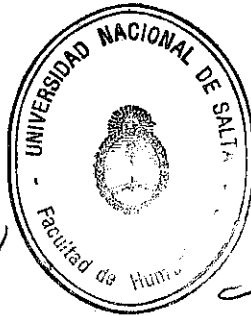
ARTICULO 3.- DISPONER, según lo estipula el Contrato de concesión, como valor de canon la suma que a cada mes corresponda según el siguiente detalle: los meses de Julio a Diciembre: \$ 1.150,00 (pesos un mil ciento cincuenta) mensuales más cuarenta y cinco (45) becas de 100 copias cada una, monto estipulado y pagaderos a mes adelantado mientras dure la concesión, cláusulas que figuran en Anexo I, el que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 4.- DISPONER que la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro Único de Estudiantes de Humanidades contra recepción del respectivo comprobante, según modalidad vigente a la fecha.

ARTICULO 5.- COMUNIQUESE con copia a la Secretaría Administrativa, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CUEH, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA al Dpto. Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

ave/JCL

Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ
SECRETARIA
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



Esp. FLOR de MARIA del V. RIOS
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H- N° 666-07

Expte. N° 4.519/07

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO UNICO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

--- En la ciudad de Salta entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo la Locadora, representada en este acto por la Sra. Decana, Lic. EMILIANA CATALINA BULIUBASICH, DU N° 12.649.310 y la Sra. ANDREA PASCUAL, DNI N° 23.749.267, CUIT N° 27-23749267-1, en lo sucesivo la Locataria, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- OTORGAR la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, ubicado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto N° 436/00, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/01, Resolución SCS-286/01 y las presentes cláusulas.

ARTICULO 2°.- DISPONER la adjudicación de la concesión del servicio por el término de seis (6) meses a partir del 01 de Julio de 2007 y hasta el 31 de Diciembre de 2007, siendo improrrogable el presente contrato.

ARTICULO 3°.- El Concesionario deberá cumplimentar la presentación de la siguiente documentación certificada, previo al inicio de su actividad:

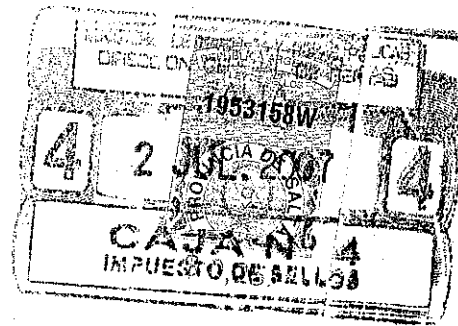
1. Constancia de número de clave única de identificación tributaria (CUIT), extendida por la Dirección General Impositiva.
2. Constancia de número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
3. Constancia de número de inscripción en la Caja de Previsión Social que le correspondiere y fotocopia de comprobante del último aporte previsional vencido.
4. Deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso prorrogado de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante documento sellado.
5. Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.





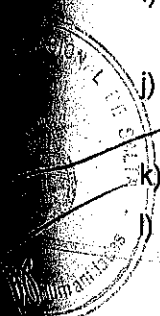
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



ARTICULO 4º.- ESTABLECER las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

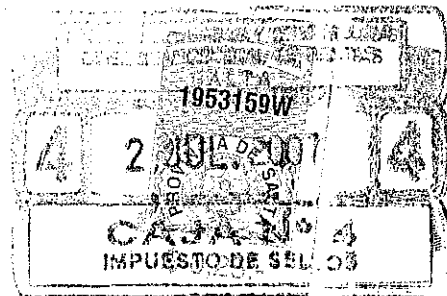
- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- c) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- d) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- e) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- f) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- g) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- h) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- i) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- j) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- k) El contrato no es prorrogable, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción.
- l) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.

- m) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- n) El concesionario deberá otorgar cuarenta y cinco (45) becas completas de material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios.

ARTICULO 5º.- DISPONER las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado.

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 4 (cuatro) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento (45 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además deberá abarcar el servicio de encuadernado.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (Artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la Decana de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de muebles, escritorios, etc. para el normal desempeño de las actividades.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado.

En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.

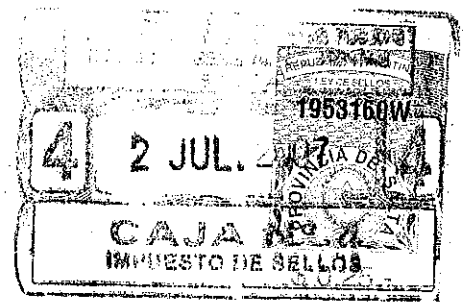
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 500 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Humanidades.
- h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
- i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención,





Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.

- k) El precio por fotocopia ofrecido no deberá superar los \$ 0,06, según lo dispone la Resolución CS-Nº 097/02 y en cantidades que superen las diez (10) copias a \$ 0,05; y no podrá incrementarse durante la duración del contrato bajo NINGUN CONCEPTO.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER como canon mensual el que se detalla a continuación, según los valores que se indica por mes: los meses de Julio a Diciembre de 2007: \$ 1.150,00 (pesos un mil ciento cincuenta) mensuales más cuarenta y cinco becas completas de 100 copias cada una. El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1º al 10 de cada mes -mientras dure la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 7º.- DISPONER como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

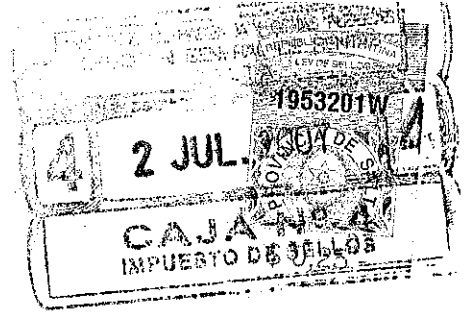
Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- b) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)-2º párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.
- c) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Unico de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el periodo febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



- e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Unico de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.

Se labrará un acta entre un representante del Centro Unico de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- a) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- b) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- c) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:
- 1º falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.

ARTICULO 8º.- DETERMINAR las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Unico de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- d) La Facultad de Humanidades se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten:



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

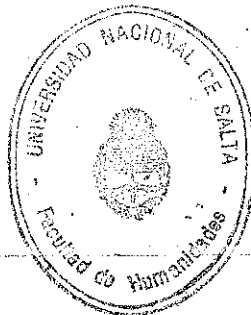
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458



- con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
 - f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implica otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
 - g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
 - h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
 - i) Toda situación no contemplada en el presente contrato, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 436/00 – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
 - j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del presente contrato.
 - k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - - En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a los veinticinco días del mes de junio de 2007, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Handwritten signature]
Adra Bucci



[Handwritten signature]
Esp. FLOR de MARIA del V. BUCCHETTI
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.